

## Acuerdo N°77 Consejo de Administración del Fondo Concursable

El Consejo de Administración del Fondo Concursable destinado al financiamiento de iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, de conformidad con las disposiciones de su Reglamento y a lo señalado en el numeral 8 de las Bases del Primer Llamado a Concurso Público de Proyectos 2014, aprobadas por Acuerdo N°75, procede a resolver sobre las materias que se indican.

En reunión realizada el día 28 de febrero de 2014, y con asistencia de los consejeros abajo individualizados se ha puesto en conocimiento de las reclamaciones formalizadas por las Asociaciones de consumidores indicadas más adelante.

Revisados los antecedentes presentados por las organizaciones por vía de reclamación y la información complementaria aportada por la Secretaría Ejecutiva, el Consejo resolvió lo siguiente:

1) **Reclamación de la Asociación de Consumidores Marga Marga Provincia Inteligente- ACOMPI, por inadmisibilidad de su proyecto N° 5 "La electricidad, consumo responsable y derechos del consumidor de la provincia Marga-Marga", presentada el 27 de febrero de 2014.**

- a. El proyecto individualizado fue rechazado por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra c) de las Bases sobre presentación de cotizaciones que respalden las solicitudes presupuestarias. El Secretario Ejecutivo del Consejo en el acta respectiva constató que *"se presentan 3 cotizaciones, pero dos de un mismo proveedor, lo que es contrario a las bases. La AdC no indica específicamente por qué deben ser estos periódicos y se verifica que existen otros medios escritos regionales que tienen distribución local"*.
- b. En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta toda vez que *"no se puede negar el hecho de que ambos diarios pertenecen a una misma empresa de comunicaciones y por tanto a una misma persona jurídica, sin embargo, ACOMPI para fines de acompañar los 3 presupuestos y cumplir así con lo establecido en las bases, consideró que El Mercurio de Valparaíso y La Estrella en la práctica constituyen dos periódicos completamente distintos, debido a que su enfoque de noticias, redacción de las mismas, publicidad, público objetivo, entre otros, son completamente disímiles. Finalmente se eligió estos diarios por estar acorde con la difusión y cobertura requerida por los límites del proyecto. (Provincia Marga-Marga)"* y que *"existen en la localidad donde el proyecto quiere ser difundido un par de periódicos pequeños, en los cuales existe la posibilidad de que la información sea publicada, sin embargo, estos periódicos no son publicados con regularidad, y por tanto carecen del profesionalismo suficiente como para poder confiar la difusión del proyecto de una manera seria. Por lo demás, la falta de emisión de una edición de dichos periódicos, implicaría el incumplimiento del proyecto, y nuestra asociación no está dispuesta a tomar dichos riesgos."* Acompaña en la reclamación, además, una cotización adicional del periódico "El Observador", que fue obviado por la AdC por no tener cobertura en la localidad objetivo del proyecto.
- c. Se presentaron como argumentos a favor el que cabe hacerse la pregunta de qué es lo que se entiende por "distintos proveedores". La estrella de Valparaíso y el Mercurio de Valparaíso (cotizaciones presentadas por la AdC), no obstante tienen un mismo dueño,

apuntan a un público objetivo distinto y poseen una línea editorial distinta. La AdC cumplió con las exigencias de postulación y además acompañó una cuarta cotización, de un proveedor distinto, por lo que debe ser aceptada.

- d. No se presentaron argumentos en contra.
- e. En votación realizada en sesión N°98 del Consejo, respecto de los argumentos de la Asociación y la solicitud de reconsideración de admisibilidad del proyecto, y **Aceptar** la reclamación a la admisibilidad para el proyecto **"La electricidad, consumo responsable y derechos del consumidor de la provincia Marga-Marga"**, los resultados fueron los siguientes:

**A favor** : Unánime (5)  
**En contra** : No aplica.  
**Se abstiene** : No aplica.

Por decisión unánime de los Consejeros presentes en sesión (5), **se acepta la apelación.**

## 2) **Reclamación de la Asociación de Consumidores Marga Marga Provincia Inteligente- ACOMPI, por inadmisibilidad de su proyecto N° 6 "Reglamentación y tarifas telefonía celular", presentada el 27 de febrero de 2014.**

- a. El proyecto individualizado fue rechazado por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra c) de las Bases sobre presentación de cotizaciones que respalden las solicitudes presupuestarias. El Secretario Ejecutivo del Consejo en el acta respectiva constató que *"se presentan 3 cotizaciones, pero dos de un mismo proveedor, lo que es contrario a las bases. La AdC no indica específicamente por qué deben ser estos periódicos y se verifica que existen otros medios escritos regionales que tienen distribución local"*.
- b. En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta toda vez que *"[...] los diarios fueron elegidos en función de su capacidad a hacer llegar el mensaje a la población objetivo al nivel de la región y en ese sentido se trata de los tres diarios de mayor cobertura y mayor tiraje. Como ustedes bien lo señalan, en la región existen otros periódicos, pero ellos están íntimamente ligados a una provincia en particular y según la Agencia de Medios Regionales (<http://agencias.mediosregionales.cl/flip/>) el tiraje es en todos los casos inferior a 7000 unidades. Los tres diarios seleccionados tienen un tiraje superior a 15000 unidades y son repartidos en al menos dos provincias."*
- c. Se presentaron como argumentos a favor los mismos presentados en caso anterior, de la misma AdC.
- d. No se presentaron argumentos en contra.
- e. En votación realizada en sesión N°98 del Consejo, respecto de los argumentos de la Asociación y la solicitud de reconsideración de admisibilidad del proyecto, y **Aceptar** la reclamación a la admisibilidad para el proyecto **"Reglamentación y tarifas telefonía celular"**, los resultados fueron los siguientes:

**A favor** : Unánime (5)  
**En contra** : No aplica.  
**Se abstiene** : No aplica.

Por decisión unánime de los Consejeros presentes en sesión (5), **se acepta la apelación.**

3) **Reclamación de la Asociación de Consumidores Marga Marga Provincia Inteligente- ACOMPI, por inadmisibilidad de su proyecto N° 7 "Publicidad Engañosa y empoderamiento de los consumidores", presentada el 27 de febrero de 2014.**

- a. El proyecto individualizado fue rechazado por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra c) de las Bases sobre presentación de cotizaciones que respalden las solicitudes presupuestarias. El Secretario Ejecutivo del Consejo en el acta respectiva constató que *"se presentan 3 cotizaciones, pero dos de un mismo proveedor, lo que es contrario a las bases. La AdC no indica específicamente por qué deben ser estos periódicos y se verifica que existen otros medios escritos regionales que tienen distribución local"*.
- b. En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta toda vez que *"[...] los diarios fueron elegidos en función de su capacidad a hacer llegar el mensaje a la población objetivo al nivel de la región y en ese sentido se trata de los tres diarios de mayor cobertura y mayor tiraje. Como ustedes bien lo señalan, en la región existen otros periódicos, pero ellos están íntimamente ligados a una provincia en particular y según la Agencia de Medios Regionales (<http://agencias.mediosregionales.cl/flip/>) el tiraje es en todos los casos inferior a 7000 unidades. Los tres diarios seleccionados tienen un tiraje superior a 15000 unidades y son repartidos en al menos dos provincias."*
- c. Se presentaron como argumentos a favor los mismos presentados en casos anteriores, de la misma AdC.
- d. No se presentaron argumentos en contra.
- e. En votación realizada en sesión N°98 del Consejo, respecto de los argumentos de la Asociación y la solicitud de reconsideración de admisibilidad del proyecto, y **Aceptar** la reclamación a la admisibilidad para el proyecto **"Publicidad Engañosa y empoderamiento de los consumidores"**, los resultados fueron los siguientes:

**A favor** : Unánime (5)  
**En contra** : No aplica.  
**Se abstiene** : No aplica.

Por decisión unánime de los Consejeros presentes en sesión (5), **se acepta la apelación.**

4) **Reclamación de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile - CONADECUS, por inadmisibilidad de su proyecto N° 30 "Modernización TICs CONADECUS", presentada el 27 de febrero de 2014.**

- a. El proyecto individualizado fue rechazado por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra c) de las Bases sobre presentación



de cotizaciones que respalden las solicitudes presupuestarias<sup>1</sup>. El Secretario Ejecutivo del Consejo en el acta respectiva constató que *"Se presentan 3 cotizaciones para pc, 3 cotizaciones para instalación puntos de red, pero solo 2<sup>2</sup> cotizaciones movilización de sitio web, sin mediar justificación escrita por parte de la AdC y el monto solicitado para el servicio es alto. No se justifican las razones de la omisión. No es posible argumentar escasez de proveedores, dada la amplia oferta en el rubro y la locación de la AdC."*

- b. En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta puesto declara que *"[...] junto con asumir nuestra responsabilidad en dicha omisión, debemos agregar que la diferencia de contenidos existentes entre las bases concursales y el sistema de postulación, nos indujo al envío de solo dos cotizaciones, tal como lo indica la plataforma de postulación y no 3 como es señalado en las bases del concurso. En aras de subsanar dicha omisión, adjuntamos a la presenta carta de apelación, la respectiva cotización faltante."*
- c. Se presentaron como argumentos a favor el que considerando que hay una información en la plataforma, que es poco clara, en lo que se refiere a la presentación de cotizaciones y que podría sugerir una contraposición a las bases, sin perjuicio de que éstas constituyan las principales reglas del concurso, y que la AdC presentó una nueva cotización junto con la reclamación, para cumplir con los requisitos formales de postulación.
- d. No se presentaron argumentos en contra.
- e. En votación realizada en sesión N°98 del Consejo, respecto de los argumentos de la Asociación y la solicitud de reconsideración de admisibilidad del proyecto, y **Aceptar** la reclamación a la admisibilidad para el proyecto **"Modernización TICs CONADECUS"**, los resultados fueron los siguientes:

**A favor** : Unánime (5)  
**En contra** : No aplica.  
**Se abstiene** : No aplica.

Por decisión unánime de los Consejeros presentes en sesión (5), **se acepta la apelación.**

5) **Reclamación de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile - CONADECUS, por inadmisibilidad de su proyecto N° 31 "SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y APOYO PARA CONSUMIDORES Y USUARIOS IX (SIIACUS IX)", presentada el 27 de febrero de 2014.**

- a. El proyecto individualizado fue rechazado por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra c) de las Bases sobre presentación de cotizaciones que respalden las solicitudes presupuestarias<sup>3</sup>. El Secretario Ejecutivo del Consejo en el acta respectiva constató que *"La AdC presenta solo 1 cotización para el monto global de "material de difusión" y solo 2 cotizaciones para "mantención de sitio web". No se justifican las razones de la omisión. No es posible argumentar escasez de proveedores, dada la amplia oferta en el rubro y la locación de la AdC."*

<sup>1</sup> Omitido en acta de admisibilidad, se agrega en el presente acuerdo.

<sup>2</sup> Cantidad omitida en acta de admisibilidad, se agrega en el presente acuerdo.

<sup>3</sup> Omitido en acta de admisibilidad, se agrega en el presente acuerdo.

- b. En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta puesto declara que *"[...] junto con asumir nuestra responsabilidad en dicha omisión, debemos agregar que la diferencia de contenidos existentes entre las bases concursales y el sistema de postulación, nos indujo al envío de solo dos (2) cotizaciones, tal como lo indica la plataforma de postulación y no tres (3) como es señalado en las bases del concurso. En aras de subsanar dicha omisión, adjuntamos a la presenta carta de apelación, las respectivas tres (3) cotizaciones faltantes."*
- c. Se presentaron como argumentos a favor los mismos del caso anterior, de la misma AdC.
- d. No se presentaron argumentos en contra.
- e. En votación realizada en sesión N°98 del Consejo, respecto de los argumentos de la Asociación y la solicitud de reconsideración de admisibilidad del proyecto, y **Aceptar** la reclamación a la admisibilidad para el proyecto **"SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y APOYO PARA CONSUMIDORES Y USUARIOS IX (SIACUS IX)"**, los resultados fueron los siguientes:

**A favor** : Unánime (5)

**En contra** : No aplica.

**Se abstiene** : No aplica.

Por decisión unánime de los Consejeros presentes en sesión (5), **se acepta la apelación.**

**6) Reclamación de la Asociación de Consumidores Pucón - ACOPUCON, por inadmisibilidad de su proyecto N° 50 "Difusión Ley N° 19496 y normas complementarias", presentada el 21 de febrero de 2014.**

- a. El proyecto individualizado fue rechazado por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra c) de las Bases sobre presentación de cotizaciones que respalden las solicitudes presupuestarias<sup>4</sup>. El Secretario Ejecutivo del Consejo en el acta respectiva constató que *"La AdC presenta solo una cotización para los gastos superiores a \$300.000. No se argumentan las razones."*
- b. En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta puesto declara que *"sí damos cumplimiento a las bases, ya que el único gasto que supera los \$300 mil es el gasto por TV Local (Pucón TV) y que adjuntamos una nota explicativa de por qué no se envían las 3 cotizaciones"; "dicha nota en lo medular dice: No existe otro canal de Televisión y que por la naturaleza del proyecto nos interesa que sea TV local. La otra posibilidad era Canal 7 regional, cuya emisión no se transmite en la zona lacustre Villarrica-Pucón-Curarrhue."* y que *"nuestro error fue no incluirlo como antecedente en la plataforma misma y estamos plenamente consciente de aquello y que esperamos en el futuro no cometer estos errores"*.
- c. Se presentaron como argumentos a favor el que se evidencia la existencia de un único canal en la zona indicada, según lo presentado por la Adc, y la declaración del Secretario Ejecutivo de que

<sup>4</sup> Omitido en acta de admisibilidad, se agrega en el presente acuerdo.

efectivamente la postulación acompañaba una nota explicativa, pero que se prefirió someter a la revisión del Consejo, puesto esto no fue formalizado, como confirma la AdC, en el formulario de postulación.

- d. No se presentaron argumentos en contra.
- e. En votación realizada en sesión N°98 del Consejo, respecto de los argumentos de la Asociación y la solicitud de reconsideración de admisibilidad del proyecto, y **Aceptar** la reclamación a la admisibilidad para el proyecto **"Difusión Ley N° 19496 y normas complementarias"**, los resultados fueron los siguientes:

**A favor** : Unánime (5)  
**En contra** : No aplica.  
**Se abstiene** : No aplica.

Por decisión unánime de los Consejeros presentes en sesión (5), **se acepta la apelación.**

7) **Reclamación de la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Provincia de Valdivia - ACOVAL, por inadmisibilidad de su proyecto N° 59 "Capacitación sobre derechos y deberes de los consumidores a clubes y agrupaciones de adulto mayor de la comuna de Panguipulli", presentada el 24 de febrero de 2014.**

- a. El proyecto individualizado fue rechazado por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra c) de las Bases sobre presentación de cotizaciones que respalden las solicitudes presupuestarias<sup>5</sup>. El Secretario Ejecutivo del Consejo en el acta respectiva constató que *"Se presentan solo 2 cotizaciones para "alimentación", y no se justifican la omisión. Se presenta solo 1 cotización para "traslados", y no se justifica la omisión. Se presentan 3 cotizaciones para gastos de "vajilla", pero están incompletas (no incluyen hervidores y termos)."*
- b. En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta puesto declara que *"en el punto 1: se presentaron solo dos cotizaciones para el ítem "alimentación" debido a que sólo dos Empresas de Alimentación estuvieron interesadas en realizar el servicio, demostrando poco interés en las que se dedican a Banquetes"; "en el punto 2: se presentó 1 cotización para traslados vía plataforma electrónica. Sin embargo en documentación adjunta vía sobre ingresado a SERNAC regional, se envió dos cotizaciones correspondientes a transporte y que no pudieron ser subidas a la plataforma electrónica por error en la configuración del software. Debido a esto es que con fecha 12 de febrero de 2014 se remitió vía e-mail al Sr. Manuel Sáez, los pdf 314 y doc1 que contiene tales cotizaciones (se adjuntan copias). Dejando constancia que existen solo dos empresas de buses que realizan recorridos por las localidades interiores de Choshuenco, Neltume, Liñique y Puerto Fuy de la comuna de Panguipulli y de los cuales se presentan cotización del servicio: Empresas Buses Pirihueico Ltda. Y Buses Carrasco"; y "en el punto 3: Se presenta 3 cotizaciones para gastos de vajilla, las que serán entregados a cada club de adultos mayor donde se realizarán los talleres. En las cotizaciones no están consignados los gastos por la compra de termos y hervidor destinados a coffe-break o mateadas, debido a que su precio no supera los \$300.000 que según las bases deben acompañarse con cotizaciones."*

<sup>5</sup> Omitido en acta de admisibilidad, se agrega en el presente acuerdo.

- c. Miembros del Consejo (F. Reimberg, N. Corvalán) opinan que la información presentada en la reclamación no está completa, por lo que se solicita al Secretario Ejecutivo tomar contacto con el presidente de la AdC, durante la sesión, para solicitar evidencia de lo declarado con respecto al ítem alimentación en cuestión, con el fin de verificar la gestión de la misma en lo que se refiere a solicitudes de cotizaciones. Esta información se recibe en correo electrónico enviado al Consejero Nicolás Corvalán a las 14.41 horas del 28 de febrero de 2013.
- d. Se presentaron como argumentos a favor el que para el caso de transporte es posible entender que en la zona en la que se pretende desarrollar el proyecto no existen otros proveedores para la prestación del servicio a las localidades de la comuna de Panguipulli y que la AdC cumplió con la entrega de esta documentación vía correo electrónico y en papel; que para el caso de las cotizaciones de "mensaje" en los que no se incluyó termos y hervidores, puede entenderse que, no obstante el presupuesto del proyecto se postuló en un único ítem, el gasto puede ser diferenciado. En lo que respecta al ítem "Alimentación", los Consejeros José Vargas y Guillermo Riveros opinan que, sin embargo la AdC no presentó las cotizaciones referidas y que no presenta evidencia de correos enviados a proveedores, en la nueva información que envían, se debe entender que no todo se puede hacer por correo electrónico y que cuando hay una gestión personal, como se presenta en la exposición de la AdC, y existe interés en entregar una servicio, se entrega cotización, no así cuando hay negativas por parte de los proveedores, por lo que es lógico que no haya registro. Además, la presentación de la AdC, que reafirma lo ya dicho, es una declaración que apela a que el Consejo tenga confianza en la AdC realizó las gestiones requeridas.
- e. Se presentaron como argumentos en contra, solo para el caso de las cotizaciones referidas a "Alimentación", el que la AdC tuvo una nueva oportunidad de entregar mayores detalles y evidencia de la petición de cotizaciones a otros proveedores y que solo vuelven a hacer una nueva declaración de intenciones, por lo que no sería lógico aceptar la reclamación en este sentido (Frank Reimberg).
- f. En votación realizada en sesión N°98 del Consejo, respecto de los argumentos de la Asociación y la solicitud de reconsideración de admisibilidad del proyecto, y **Aceptar** la reclamación a la admisibilidad para el proyecto "**Capacitación sobre derechos y deberes de los consumidores a clubes y agrupaciones de adulto mayor de la comuna de Panguipulli**", los resultados fueron los siguientes:

**A favor** : José Vargas; Guillermo Riveros.

**En contra** : Frank Reimberg; Nicolás Corvalán.

**Se abstiene** : Rodrigo Uribe (no está presente en la discusión de este caso).

Dada la situación de empate, resuelve el voto del Sr. José Vargas, Presidente del Consejo.

Por 2 votos a favor y 2 votos en contra de los Consejeros presentes en sesión (4) y la resolución a favor del presidente del Consejo, **se acepta la apelación.**

- 8) **Reclamación de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Chiloé - CHILOEACTIVO, por inadmisibilidad de su proyecto N° 68 "Obra de teatro " Desarrollo... ConSuma Conciencia"', presentada el 26 de febrero de 2014.**

- a. El proyecto individualizado fue rechazado por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra c) de las Bases sobre presentación de cotizaciones que respalden las solicitudes presupuestarias<sup>6</sup>. El Secretario Ejecutivo del Consejo en el acta respectiva constató que *"Se acepta el argumento de que solo se presentan 2 cotizaciones de canales de TV, ya que existen solo 2 en la región. No obstante, la AdC justifica que solo adjunta una cotización de compañía de teatro, argumentando que no existe otra en la zona, sin embargo, la cotización es de una persona natural que es "actriz". En consideración de lo anterior, es posible que otra actriz o actor puede organizar y efectuar una oferta similar, por lo que la justificación dada por la AdC no es suficiente (Existe evidencia del trabajo de una compañía dirigida por "Gabriela Recabarren Bahamonde", de la localidad de Castro.)*
- b. En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta puesto declara que *"No teníamos conocimiento de la existencia de otra compañía de Teatro en la Isla, hasta el momento en que el Secretario Ejecutivo, Manuel Sáez lo señaló; realizamos consultas con antelación y se nos informó que las obras de teatro realizadas son de compañías de fuera de la zona ó de personas naturales que no son actores profesionales ni dramaturgos, sino que realizan obras ya existentes, por lo que no podíamos presentar cotización con ellos, principalmente porque se necesitaba los servicios de un dramaturgo que creara un guión acorde a lo requerido por nuestra Asociación para que logre sensibilizar e informar en los temas de consumo prioritario del proyecto, es verdad que posiblemente otro "actor" pueda dar una oferta similar pero no todos son dramaturgos."* y que la plataforma entrega información contradictoria en relación con las bases, en lo que se refiere a la cantidad de cotizaciones a entregar".
- c. No se presentaron argumentos a favor.
- d. Se presentaron argumentos en contra el que efectivamente era posible contar con cotizaciones de otras empresas, compañías e incluso actores (dramaturgo o no) para el cumplimiento de las bases, según lo que el Secretario Ejecutivo pudo constatar en la fase de revisión de admisibilidad, por lo que no obstante el argumento referido a la calidad de una propuesta, lo importante es contar con la documentación, teniendo en cuenta que el Consejo no obliga a elegir al proveedor que proponga el menor valor o entregue "más" o "mejores" condiciones al producto o servicio, quedando esto a decisión de la AdC, cuya obligación es entregar la cantidad de propuestas necesarias para postular, cuando existan la posibilidad de hacerlo y que la AdC, incluso en la reclamación, no acompaña la cantidad suficiente de cotizaciones para cumplir con los requisitos, sino que solo adjunta una cotización más de la compañía "Capa Negra", que es coincidente con la información que entregó el Secretario Ejecutivo. Se argumenta en contra, además, el que, a diferencia de los casos de Conadecus, la AdC no cumplió con la presentación de dos (2) cotizaciones adicionales para completar las tres (3) requeridas para postular, por lo que no aplica el mismo criterio. La información de la plataforma puede generar confusiones, pero es claro que la lógica, luego de la información enviada en acta de admisibilidad, es que la reclamación incluyese la documentación total.

<sup>6</sup> Omitido en acta de admisibilidad, se agrega en el presente acuerdo.



- e. En votación realizada en sesión N°98 del Consejo, respecto de los argumentos de la Asociación y la solicitud de reconsideración de admisibilidad del proyecto, y **Aceptar** la reclamación a la admisibilidad para el proyecto **"Obra de teatro " Desarrollo... ConSuma Conciencia"**, los resultados fueron los siguientes:

**A favor** : No aplica.  
**En contra** : Unánime (5)  
**Se abstiene** : No aplica.

Concurren al presente Acuerdo los consejeros Nicolás Corvalán Pino (Representante del Director Nacional de Sernac), Rodrigo Uribe Bravo (Representante del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas), Frank Reimberg Navarro (Representante del Director de la División de Organizaciones Sociales de Segegob), José Vargas Niello (Representante de las Asociaciones de Consumidores - Presidente del Consejo) y Guillermo Riveros Urzúa (Representante de Asociaciones de Consumidores de regiones).

Por decisión unánime de los Consejeros presentes en sesión (5), **se rechaza la apelación**. El proyecto es inadmisibile, en este concurso, para evaluación del Consejo.

**Santiago, 28 de febrero de 2014.**

Certifica contenido, fecha y firmas del presente Acuerdo,



SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR - SERNAC  
Fondo Concursable  
para asociaciones de consumidores

**Manuel Sáez Zu-Dohna**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Consejo de Administración del Fondo Concursable**